

RADICADO: 20001-31-05-001-2010-00191-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANIBAL VILLALBA GUZMAN
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 de abril de 2023

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, en escrito del 31 de marzo de 2022, el apoderado judicial del ejecutante solicita se requiera a COLPENSIONES para que acate la orden judicial. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2010-00191-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANIBAL VILLALBA GUZMAN
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2010-00191-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANIBAL VILLALBA GUZMAN
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Valledupar, 18 de abril de 2023.

AUTO

Mediante memorial de fecha 31 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se requiera a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” que de cumplimiento a la orden impartida por este juzgado en auto del 26 de agosto de 2021 comunicada mediante oficio No. 00261, esto es, que actualice el Cálculo Actuarial de las cotizaciones no realizadas por la ejecutada PALMERAS DE LA COSTA S.A. al Sr. ANIBAL VILLALBA GUZMAN.

Sin embargo, y teniendo en cuenta el desarrollo del presente proceso, considera la suscrita que, la solicitud de la parte demandante, de requerir a COLPENSIONES para que realice el correspondiente cálculo actuarial de los aportes en pensión, no resulta procedente.

Lo anterior por cuanto, la orden dada en el mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2014, corresponde a una obligación de hacer a cargo de la parte ejecutada PALMERAS DE LA COSTA S.A., por tanto, recae en cabeza de esa ejecutada, la responsabilidad de establecer, previa solicitud al fondo de pensiones, el monto de ese cálculo actuarial al momento que vaya realizar su pago y luego demostrar que lo hizo a satisfacción.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyecto: NDavid

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 44 del 19 de abril del 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA